



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.:** SG/130.2.1.1/0434/17  
**BITACORA No.:** 10/MP-0250/10/16  
**CLAVE SINAT:** 10DU2016FD069  
**CLAVE ESTATAL:** 10DU16F1222

**ASUNTO:** Resolución en materia de Impacto Ambiental para el proyecto: **"L.D. 34.5 Kv., Mesa del Oso, municipio de Tamazula, Dgo."**  
(Homoclave Trámite: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 1 de marzo de 2017.

**EJIDO TODOS SANTOS Y ANEXOS  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
C. J. RAMÓN RÍOS SÁENZ  
CALLE EVERARDO GAMIZ No. 119  
COL. DEL MAESTRO 34240  
CIUDAD.**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto: **"L.D. 34.5 Kv., L.D. 34.5 Kv., Mesa del Oso, municipio de Tamazula, Dgo.."**, en adelante el **proyecto**, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, por el **Ejido Todos Santos y Anexos**, en lo sucesivo el **Promovente**, por conducto de su representante legal, el C. J. Ramón Ríos Sáenz, y;

**RESULTANDO:**

**Generales:**

- I. Que el 18 de octubre de 2016, el **Promovente**, presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito fechado el 17 de octubre de 2016, a través del cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, tanto para las diferentes obras y actividades que lo involucran, así como la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación de áreas forestales, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU16F1222**.
- II. Que el 25 de octubre de 2016 se recibió el escrito de fecha 24 de octubre de 2016 mediante el cual y en alcance a la presentación del manifiesto el Promovente presenta la publicación del extracto en el periodico de amplia circulación en el esta entidad federativa dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

III. Que el 26 de octubre de 2016 mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/001895/16, esta Delegación Federal, remitió copias de la Manifestación de Impacto Ambiental, del *proyecto* a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para conocimiento y para el Centro de Consulta.

IV. Que el 20 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó, a través de la Separata No. DGIRA/054/16, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Ambiental, en la que se incluyó la solicitud que presentó el *Promoviente* para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

V. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal, integró el expediente del *proyecto* y puso la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente a disposición del público en el Centro Documental de esta Delegación Federal, ubicado en Bulevar Durango No. 198, esquina con Talpa colonia Jalisco, en esta ciudad de Durango, Dgo.

VI. Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, se detectó que la misma carecía de elementos suficientes para poder efectuar una correcta evaluación del desarrollo del *proyecto* así como de todos los impactos ambientales a derivarse de su ejecución, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/0002/17 de fecha 10 de enero de 2017, requirió al *Promoviente* la presentación de información adicional que sirviera de soporte al Proceso de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.

VII. Que el 13 de febrero de 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito de fecha 9 de febrero del mismo año, a través del cual el *Promoviente* adjunta la información adicional requerida, reactivándose de esta manera, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

**Generales:**

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, del *proyecto*, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4, 5 fracción II y X, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y fracción VII, 35,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I, XIII y XVII, 4 fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O), fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 fracciones I, IV, VIII y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la reforma del 26 de noviembre del 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente y puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el presente Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante el Procedimiento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no gubernamental referentes al *proyecto*.

3. Conforme a lo anterior, esta Autoridad evaluó el presente *proyecto*, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

4. En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso, evaluando el *proyecto* bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas:

**NOM-041-SEMARNAT-2015**, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicada en el DOF el martes 6 de marzo de 2007.

**NOM-042-SEMARNAT-1999**. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

**NOM-044-SEMARNAT-1993**. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg.

**NOM-045-SEMARNAT-2006**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diesel como combustible en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b>	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
<b>NOM-053-SEMARNAT-1993.</b>	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b>	que determina la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre, en categorías de riesgo y las especificaciones para su inclusión o exclusión o cambio de la lista de especies en categorías de riesgo. Esta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de diciembre de 2010.
<b>NOM-077-SEMARNAT-1995.</b>	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b>	referente a los niveles máximos del ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
<b>NOM-086-SEMARNAT-1994.</b>	Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. (Modificación 4-noviembre-1997).

**Características del proyecto:**

5. Que derivado del análisis de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se tiene que el *proyecto* consiste en el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 28, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para por la construcción y operación de una línea de distribución eléctrica, con capacidad de **34.5 Kv.**, denominada **Mesa del Oso** la cual tiene una longitud total de **2,287.59 m.**, con un ancho de **12 m.** y una superficie de ocupación de **2.739 ha.**, de la cual sólo se afectarán **1.874 ha.**, en la que se requiere la remoción de vegetación y el resto se ubica en terrenos agrícolas, caminos y áreas sin vegetación aparente, dentro del Ejido Todos Santos y Anexos del municipio de Tamazula, Dgo., en el que no será necesaria la construcción de obras asociadas como campamentos, almacenes, talleres y oficinas ya que serán instaladas en las poblaciones cercanas al área del *proyecto*, de igual manera manifiesta que no requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso para el desarrollo del mismo, ya que serán utilizados los ya existentes en la zona. Conforme a lo manifestado por el *Promoviente* en la Manifestación de Impacto Ambiental, considera realizar las obras y actividades para el desarrollo del *proyecto*, bajo el cronograma siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

ACTIVIDADES A REALIZAR	Meses											
	AÑO 1						AÑO 2					
<b>ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO</b>												
1 Verificación topográfica.												
2 Desarrollo de ingeniería												
3 Apertura de brecha forestal												
4 Localización trazo postes y apertura de las áreas para la colocación de postes												
<b>ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN</b>												
Obra civil												
1 Excavación para el montaje de postes												
2 Distribución e hincado de posteria												
Obra Electromecánica												
1 Montaje de postes de soporte												
2 Vestido de postes												
3 Tendido y tensado de hilo de guarda												
4 Tendido y tensado del cable conductor												
5 Instalación de sistema de tierras												
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN</b>												
Componente Suelos.												
Componente Fauna												
Componente Aire.												
Programa de rescate												
Medidas de conservación y restauración												
<b>ETAPA DE PRE-OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>												
Periodo de pruebas	No se programan estas actividades debido a que una vez iniciada la etapa de pre-operación, operación y de mantenimiento, son de manera permanente.											
Entrada en operación												

**Etapas de preparación del sitio.**

Para poder iniciar el establecimiento de la infraestructura del proyecto, será necesario primero eliminar la cubierta vegetal arbustiva y arbórea en las 1.874 ha., que la sustentan, conservando la vegetación restante ya que esto será necesario para dejar en condiciones el terreno para el uso propuesto. Las actividades que se realizarán de acuerdo al calendario de actividades presentado son las siguientes:

- **VERIFICACIÓN TOPOGRÁFICA.** Esta actividad consiste en efectuar recorridos en campo con los trazos efectuados previamente en gabinete, estos trazos se cotejan y corrigen de acuerdo a las condiciones, topográficas, ambientales y sociales.
- **DESARROLLO DE INGENIERÍA.** Se procede con el desarrollo de ingeniería, el cual consiste en efectuar los cálculos de los tipos de materiales necesarios, tensiones que deberán soportar los cables, tipos de estructuras de soporte que tendrán que ser colocadas.
- **APERTURA DE BRECHA FORESTAL.** En un espacio de 6 metros para cada lado del centro del proyecto, personal, con motosierra, y hachas, ejecuta el derribo, que en todos los casos es derribo direccional hacia el centro del área de afectación, esta actividad se hace de manera progresiva conforme las necesidades del circuito lo vayan requiriendo, una vez que se ha efectuado el derribo en determinada área se extrae el material vegetal aprovechable (madera en rollo, postes y leña), los restos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

de la vegetación se pican y acomodan en cordones de manera perpendicular a la pendiente dentro del área de afectación.

- **LOCALIZACIÓN, TRAZO, POSTES Y APERTURA DE LAS ÁREAS PARA LA COLOCACIÓN DE POSTES:** Un equipo diferente al que ejecuto el trazado original, lleva a cabo la actividad que se describe en este párrafo, y la función es llevar a cabo los recorridos en campo para localizar el trazado la línea, la ubicación de los puntos donde se instalarán los postes y limpieza de las áreas de acceso a estos en caso de ser necesario, se refiere a limpieza a la remoción de algunos troncos, piedras u otros elementos que impidan el acceso, la actividad se ejecuta sin contravenir las autorizaciones obtenidas y no se llevan a cabo acciones para apertura de nuevas áreas.

### **Etapas de construcción.**

Las actividades que se realizarán de acuerdo al calendario de actividades presentado son las siguientes:

- **EXCAVACIÓN PARA EL MONTAJE DE POSTES.** Ya que se tiene identificado la localización del trazo con las mojeneras, así como el resto de los puntos donde se colocarán las estructuras de soporte se procede a efectuar la apertura de cepas, para estructuras tipo T, H o M. Dado que se utilizarán postes de madera se cavarán cepas por el derecho de vía, ubicadas de acuerdo con la localización de las estructuras del proyecto, estas tendrán una medición de ancho promedio de 0.80 m y una profundidad de 1.80 m., una vez que todas las sepas han sido cavadas estas se nivelaran antes de efectuar el parado de los postes.
- **DISTRIBUCIÓN E HINCADO DE POSTERÍA.** El parado (hincado) de los postes se ejecuta primeramente transportando cada uno de estos considerando sus especificaciones para el sitio donde se colocarán, una vez que se tiene la distribución de cada poste en su respectiva cepa ya nivelada, se procede al parado del mismo, esta actividad se ejecuta con grúa cuando el acceso hacia el sitio lo permite, cuando el acceso al sitio donde el poste debe de colocarse no es posible, se hace el parado a maniobra con la ayuda de poleas y lazos.
- **MONTAJE DE POSTES DE SOPORTE.** Esta actividad va dirigida a los postes de soporte de la línea principal o anclas, el montaje se lleva a cabo en los puntos establecidos para tal fin una vez que las cepas han sido cavadas y niveladas, el poste se le coloca los aditamentos necesarios (cable tensor, herrajes) para que se encuentre listo para su uso una vez que el tendido y tensado lo requiera.
- **VESTIDO DE POSTES:** un grupo de técnicos especializados, procede hacer el "vestido de estructuras" este consiste en colocar aislantes, bajadas a tierra, cuchillas, herrajes, crucetas, cortacircuitos y protecciones de bajante a tierra. Para la ejecución es necesario que el personal suba a la parte alta del poste donde se lleva a cabo la instalación.
- **TENDIDO Y TENSADO DEL CABLE GUARDA.** Con la brecha libre se procede al tendido del cable guarda, este consiste en colocar un cable guía, el cual es transportado de una estructura de soporte a otra por medio de una persona que se le denomina cablero, el cablero recorre la distancia entre una estructura y otra con el cable guía, posteriormente el cable guía se tensa.
- **TENDIDO Y TENSADO DEL CABLE CONDUCTOR.** Ya que se encuentra el cable de guarda, sobre este se coloca una polea la cual es llevada entre estructura y estructura arrastrando cada uno de los cables conductores, esta actividad se repite hasta completar el tendido de los cables guía, ya terminado el tendido se procede a hacer el tensado de los mismos.
- **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS:** El sistema de tierras se ejecuta ya con los postes vestidos y los cables guarda y conductor se encuentran instalados en el circuito, el sistema de tierras consiste principalmente en colocar la varilla COPPERWELD (ACS)3 N° 9, en cada uno de los postes de acuerdo a las indicaciones obtenidas del desarrollo de ingeniería.



### Etapa de preoperación, operación y mantenimiento

- PERIODO DE PRUEBAS. Las pruebas consisten en energizar temporalmente la línea, bajo condiciones normales de funcionamiento, después de cierto tiempo (variable de acuerdo a cada circuito) se hacen algunas entrevistas con los usuarios sobre la calidad del servicios, si este es adecuado y satisface la demanda, se procede a poner en funcionamiento y se ratifica el plano que contiene el trazado, las inflexiones y los materiales especificados en él. En caso de que el servicio no cumpla con la demanda o presente fallas de algún tipo, se lleva a cabo un inventario con el cual se permite identificar la falla, así mismo se identifican aquellos componentes que puedan causar algún mal funcionamiento y se sustituyen, una vez sustituidos se modifican los planos con los materiales que se deben de especificar y se obtiene el plano definitivo.

Para el mantenimiento de una línea y ramales de distribución, se aplican los siguientes tipos de mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.

### Etapa de abandono del sitio

La etapa de abandono del sitio en una primera fase se refiere al retiro de todo el personal, maquinaria y equipo que se utilice para la construcción del proyecto este deberá desarrollarse de la siguiente manera:

- Se recolectarán todos los residuos tanto peligrosos como no peligrosos que hayan quedado al final de la construcción, estos deberán almacenarse en recipientes adecuados y transportados a los sitios de disposición de acuerdo al tipo de residuo.
- La maquinaria que deje de utilizarse se retirará de la zona circulando únicamente por los caminos de acceso establecidos, esta no podrá mantener más allá de una semana después de terminada la obra, en caso de presentar alguna descompostura o que no se pueda mover por medios propios deberá ser transportada por un vehículo de apoyo.
- El personal no necesario previo a la limpieza de sus áreas de trabajo se trasladará fuera del sitio de la obra.
- Una vez concluidos los trabajos se procederá a ejecutar los diferentes trabajos encaminados a las medidas de mitigación y compensación aplicables en el sitio.

Considerando una etapa de abandono del sitio en el supuesto que las instalaciones dejarán de prestar el servicio para las que se les requiere se deberán considerar los siguientes pasos:

- Desmantelamiento de las instalaciones.
- Limpieza total de los terrenos.
- Rehabilitación de suelos.
- Disposición en lugares adecuados de los residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

### Justificación Legal

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal, determinó que las obras y/o actividades correspondientes al *proyecto*, son competencia de la Federación, por tratarse del Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales para la construcción de obras y/o actividades asociadas a la industria eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso O), fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

### Vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con la documentación presentada por el *Promoviente* y el análisis y evaluación de Impacto Ambiental practicado a la Manifestación de Impacto Ambiental del *proyecto*, por esta Delegación Federal, se constató que actualmente un instrumento de esta naturaleza jurídica regula el uso del suelo en materia ambiental en la zona donde se ubica la pretendida trayectoria propuesta para el *proyecto* y que se ubica en una zona con las siguientes características:

La superficie total requerida para la construcción del *proyecto*, no se ubica en algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del mismo.

El *proyecto*, se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la CONABIO, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad. , en virtud de incide dentro de la Región Hidrológica Prioritaria RHP-20 "Cuenca Alta de los Ríos Culiacán y Humaya" y en el Área de Interés para la Conservación de Aves No. 95 llamada "Pericos".

En el caso de la RHP-20, la CONABIO documenta los siguientes problemas principales: Modificación del entorno por la construcción de presas y sistemas hidráulicos para control de avenidas, generación de energía eléctrica y riego; explotación forestal y desforestación acelerada. La construcción de carreteras, desmontes y desvío de corrientes. La erosión de suelos; la contaminación por abuso de agroquímicos en la planicie costera; desechos mineros en los altos; uso de herbicidas en campañas antinarcóticos, desechos domésticos y descarga de aguas residuales.

No se establecen criterios o lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que dicha información corresponde a un análisis sobre la biodiversidad y problemática ambiental existente en dichas regiones, a efecto de contar con un marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente, no obstante, las obras y actividades a desarrollar dentro de los límites de estas regiones.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

Conforme a la opinión respecto a la ubicación geográfica del *proyecto* emitida por el Área de Ordenamiento Ecológico de esta Delegación Federal, determina que el mismo, no se contrapone con los instrumentos de planeación ni con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico publicado en el No. 72 BIS del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 8 de septiembre de 2016. Dicho proyecto se encuentra ubicado en UGA No. **72**, denominada **“Superficie de gran meseta 7”**, cuya política ambiental es la de conservación con uso principal Conservación de la Biodiversidad, Minería y Aprovechamiento forestal maderable y criterios de regulación ecológica orientados a estos sectores y al desarrollo urbano.

Que el proyecto se vincula con los siguientes Ordenamientos Jurídicos:

- a) Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Su Reglamento, ya que tiene como objetivos establecer los lineamientos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía.
- b) El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Ya que se establece para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, y II.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.
- c) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en caso de que se generen residuos peligrosos, el responsable de ejecutar el proyecto deberá cumplir dicha Normatividad.
- d) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.
- e) Ley Agraria y Su Reglamento, que regula las actividades de posesión ejidal y comunal así como su posible expropiación para el establecimiento de un servicio público previa autorización de los dueños y o poseedores de estas tierras que para el caso son de propiedad ejidal.
- f) Ley General de Vida Silvestre en sus Artículos 59 y 60, los que establecen los criterios para la conservación y manejo de la vida silvestre, ya que el proyecto se pretende ubicar en áreas con cierta diversidad, debe de apegarse a esta Ley para no dañar, disminuir o causar cualquier tipo de daño a la vida silvestre que se ubica dentro del área de influencia del proyecto.

Por los argumentos antes expuestos esta Delegación Federal, determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en



materia de impacto ambiental correspondan a la federación, los estados y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, cabe señalar, que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**Caracterización del sistema ambiental**

En relación con el sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

**Medio abiótico**

- a) **Clima:** Según la clasificación de Köppen modificada por García, E. (1981) El tipo de clima para el área de estudio corresponde al tipo Templado subhúmedo, con una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C, subhúmedo, precipitación anual de 200 a 1,800 mm y precipitación en el mes más seco de 0 a 40 mm; lluvias de verano mayores al 10.2% anual.
- b) **Geología:** Las unidades geológicas de la microcuenca donde se encuentra el proyecto se muestran en la siguiente tabla.

Clave	Entidad	Clase	Tipo	Era	Sistema
Ts(lgea)	UNIDAD CRONOESTRATIGRAFICA	Ígnea extrusiva	ácida	Cenozoico	Neógeno
K(lgei)	UNIDAD CRONOESTRATIGRAFICA	Ígnea extrusiva	intermedia	Mesozoico	Cretácico
Ti(lgei)	UNIDAD CRONOESTRATIGRAFICA	Ígnea extrusiva	intermedia	Cenozoico	Paleógeno

- c) **Fisiografía:** La UGA donde incide el proyecto se ubican dentro en la provincia denominada Sierra Madre Occidental (III), y dentro de la Subprovincia 13, Gran Meseta y Cañones Chihuahuenses. En el Anexo 8 se incluye el plano correspondiente.



**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

**d) Suelos:** De acuerdo a lo manifestado por el *Promoviente*, en base a la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI. El *Proyecto*, se ubica sobre las siguientes unidades edafológicas:

Clave	GRUPO	N_cs_g1	N_cp_g1	Clave	GRUPO	N_cs_g1	N_cp_g1
CMhulep+LVhulen/2r	CAMBISOL	Húmico	Epiléptico	LVhuum+LPskli/2r	LUVISOL	Húmico	Úmbrico
CMsklep+LVhulen/2	CAMBISOL	Esquelético	Epiléptico	LVsklep+RGsklep/2r	LUVISOL	Esquelético	Epiléptico
LVcrdy+LPskli+RGsklep/2	LUVISOL	Crómico	Districo	PHlvlep+RGarlen+LPeusk/2r	PHAEOZEM	Lúvico	Epiléptico
LVcrdy+LPskli+RGsklep/2R	LUVISOL	Crómico	Districo	PHlvvr+LVhuvr+LPmosk/2R	PHAEOZEM	Lúvico	Vírtico
LVcrdy+UMskplen/2	LUVISOL	Crómico	Districo	RGeuskp+LPeusk/2	REGOSOL	Éutrico	Epiesquelético
LVcthu+CMcrlen+RGsklep/2	LUVISOL	Cutánico	Húmico	RGsklep+CMsklep/2r	REGOSOL	Esquelético	Epiléptico
LVdyct+CMcrlen+RGsklep/2	LUVISOL	Districo	Cutánico	UMsklep/2	UMBRISOL	Esquelético	Epiléptico
LVhuum/2	LUVISOL	Húmico	Úmbrico	UMskplen+LVcrum/2	UMBRISOL	Epiesquelético	Endoléptico

**e) Hidrología:** La zona de interés y propuesta para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se ubica en la Región Hidrológica Número 10 "Sinaloa", al occidente del estado se localiza la Región Hidrológica Sinaloa, en la cual hay ausencia de cuerpos de agua significativos, sin embargo, sí se presentan corrientes superficiales como Los Remedios, San Gregorio-San Lorenzo, Piaxtla y Colorado-Humaya.

**Medio biótico**

**f) Vegetación:** Conforme a lo manifestado por el *Promoviente* en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el sistema ambiental del proyecto se encuentra principalmente en los siguientes tipos de vegetación:

Clave	Descripción	Ha.	%
BA	Bosque de Oyamel	209.366	0.33
BP	Bosque de Pino	39537.136	63.24
BPQ	Bosque de Pino Encino	6197.54	9.91
BQ	Bosque de Encino	1391.157	2.23
BQP	Bosque de Encino Pino	496.566	0.79
BS	Bosque de Ayarín	1254.516	2.01
PI	Pastizal inducido	1142.574	1.83
SBC	Selva Baja Caducifolia	9.279	0.01
TA	Agricultura de Temporal Anual	9457.914	15.13
VSa/BP	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino	2824.678	4.52
VSa/BQ	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	0.086	0.0001
VSa/BQP	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino pino	2.833	0.005



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

En el sitio del proyecto se encuentran los siguientes tipos de vegetación.

Cobertura Vegetal	SUPERFICIE		
	m <sup>2</sup>	Hectáreas	%
Bosque de Pino Encino	13,833.05	1.385	50.6
Pastizal Natural	4,888.92	0.489	17.9

En el área se encuentran las siguientes especies que se presenta en la siguiente tabla:

Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común
ESPECIES ARBOREAS		ESPECIES ARBUSTIVAS		<i>Chimaphila maculata</i>	Encinilla
<i>Alnus firmifolia</i>	Aliso	<i>Arctostaphylos pungens</i>	Manzanilla	<i>Chloris virgata</i>	Zacate blanco
<i>Arbutus arizonica</i>	Madroño	<i>Barkleyanthus salicifolius</i>	Jarilla hedionda	<i>Cologania angustifolia</i>	Camotillo
<i>Arbutus glandulosa</i>	Madroño	<i>Brickellia californica</i>	Yerba de la vaca	<i>Cynodon dactylon</i>	Zacate grama
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	<i>Brickellia laciniata</i>	Hierba del pasmo	<i>Cyperus seslerioides</i>	Zacate de toche
<i>Juniperus deppeana</i>	Tascate	<i>Ceanothus buxifolius</i>	Junco	<i>Geranium albidum</i>	Geranio
<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino cahuite	<i>Cercocarpus montanus</i>	Rosa de castilla	<i>Lupinus angustifolius</i>	Lupinus
<i>Pinus durangensis</i>	Pino alazán	<i>Garrya laurifolia</i>	Palo verde	<i>Mentha suaveolens</i>	Mastranzo
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino prieto	<i>Gaultheria pumila</i>	Arbustillo	<i>Packeria candidissima</i>	Lechuguilla
<i>Pinus strobiformis</i>	Pino blanco	<i>Gymnosperma glutinosum</i>	Jarillilla	<i>Piptochaetium fibriatum</i>	Zacate pelillo
<i>Pinus teocote</i>	Pino chino	<i>Mentha pulegium</i>	Poleo	<i>Potentilla staminea</i>	Tipo fresita
<i>Prunus serotina</i>	Capulín	<i>Rubus fruticosus</i>	Zarzamora	<i>Pteridium aquilinum</i>	Pata de cuervo
<i>Quercus coccolobifolia</i>	Encino	<i>Agave maximiliana</i>	Maguey	<i>Rumex acetosella</i>	Zacate lengua de vaca
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino chicharrón	ESPECIES HERBACEAS		<i>Salvia hispanica</i>	Chia
<i>Quercus laeta</i>	Encino	<i>Adiantum capillus-venens</i>	Culantrillo	<i>Salvia mexicana</i>	Geniza
<i>Quercus obtusata</i>	Encino prieto	<i>Ambrosia psilostachya</i>	Quelite cenizo	<i>Stevia serrata</i>	Hierba de San Nicolas
<i>Quercus rugosa</i>	Encino de asta	<i>Aristida divancata</i>	Zacate 3 barbas		
<i>Quercus sideroxyla</i>	Encino colorado	<i>Astragalus alpinus</i>	Mezquitito		

g) **Fauna:** De acuerdo con lo manifestado por el *Promovente*, en el Sistema Ambiental de la zona donde se pretende desarrollar el *proyecto*, se detectaron especies faunísticas, en los que se manifestó la presencia de especies con estatus de protección especial en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo al cuadro presentado en la Manifestación de Impacto Ambiental, ubica dentro del área del proyecto a las siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
MAMÍFEROS		<i>Zenaida macroura</i>	
<i>Canis latrans</i>		<i>Columbina inca</i>	
<i>Tayassu tajacu</i>		<i>Tyrannus verticalis</i>	
<i>Lepus californicus asellus</i>		<i>Aeronautes saxatalis</i>	
<i>Spermophilus variegatus</i>		<i>Corvus corax</i>	
<i>Sciurus nayaritensis</i>		<i>Hirundo rustica</i>	
AVES		HERPETOFAUNA	
<i>Cathartes aura</i>		<i>Sceloporus jarrovi</i>	
<i>Zenaida asiatica</i>		<i>Crotalus molossus</i>	Pr no endemica



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

Por la presencia real de **1** especie de fauna con estatus esta Delegación Federal, condiciona las obras y actividades del *proyecto*, a la realización de acciones de conservación y protección de las especies aludidas, poniendo especial atención a las enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**Análisis técnico:**

Conforme a la caracterización ambiental que presentan los sitios en donde se realizarán las obras y/o actividades relacionadas con el *proyecto*, esta Delegación Federal, detectó los impactos ambientales a generar, y los componentes, así mismo, el *Promoviente* propone medidas preventivas, de remediación y compensación las cuales se mencionan en la información presentada en las páginas **152** a la **164** de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo anterior y considerando la ubicación, dimensiones y características de diseño y condiciones ambientales del *proyecto*, esta Unidad Administrativa determinó que las acciones y/o efectos ocasionados por su desarrollo, son compensables y/o mitigables debido a que prevé que los impactos ambientales identificados no son significativos ya que no causaran o podrán causar, desequilibrios ecológicos, así como tampoco rebasar los límites y/o condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas instituidas para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Esta Delegación Federal determina que el *proyecto* es técnicamente factible de desarrollarse en las áreas propuestas; que en materia de Impacto Ambiental no se prevén modificaciones adversas significativas importantes al contorno natural del área de interés; siempre y cuando el *Promoviente*, aplique correctamente las medidas de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada y en esta Resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

Que se emite la presente Autorización, con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1°, tal es el caso de la figura de la evaluación del Impacto Ambiental, a quien la Ley que nos ocupa la considera como un instrumento de la Política Ambiental.

Por lo anterior y en cumplimiento a la Política Ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el *Promoviente* esta obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del *proyecto*, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 del citado Ordenamiento, se señala que "La evaluación del Impacto Ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las **condiciones** a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente..."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

Por lo antes expuesto, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del *proyecto*, esta Delegación Federal emite la Autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas o en caso de accidente, lo anterior de conformidad con las facultades que estén expresamente citadas en el Artículo 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por tanto esta Delegación Federal, señala los requerimientos que el *Promoviente* deberá observar para la ejecución del *proyecto*, mismos que se incluyen en el Término Séptimo de la presente Resolución.

Por lo tanto, esta Autoridad está facultada para establecer términos y condicionantes a los cuales se sujetará la realización del *proyecto*, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículos: 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30, 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 45, fracción II, 47 y 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este *proyecto*, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el mismo, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto autorizarlo de manera condicionada, debiéndose sujetar a los siguientes;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente Resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto, "**L.D. 34.5 Kv., Mesa del Oso, municipio de Tamazula, Dgo.**", el cual incluye la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación de áreas forestales con pretendida ubicación en el Ejido Todos Santos y Anexos del municipio de Tamazula, Dgo.

**Características técnicas.-** El proyecto consiste en la instalación de una línea de distribución eléctrica con las siguientes características:

Concepto	Cantidad
Capacidad de la Línea	34.5 K. v.
Número de circuitos	1
Tipo de proyecto	Línea aérea con poste de madera creosotado
Longitud	2,287.59. m
Ancho del área de afectación	12 m
Cantidad de estructuras	23 postes de madera
Cable conductor	ASCR 3/0
Aislador	33-PD-200, SUSP. SINT. 38SH045N Y 4R
Sistemas de tierra	Compuesto de varillas Cooperweld cal ¾.
Tipo de estructuras y porcentaje de uso	HA3G - 30%, HS3G - 40%, TS3G - 10%, RD3G - 10% y MR3G - 10%

**Ubicación.-** El polígono general del proyecto se ubicará en terrenos del Ejido Todos Santos, municipio de Tamazula, Dgo., en bosques de pino - encino y pastizales naturales, en la superficie delimitada por las Coordenadas UTM WGS 84 que se presentan en el siguiente cuadro:

ID	X	Y									
1	311538.8	2816962.5	15	311583.2	2816297.8	29	311267.3	2815464.5	43	311526.8	2816259.3
2	311538.9	2816961.6	16	311583.2	2816297.7	30	311265.0	2815464.0	44	311526.8	2816259.3
3	311539.0	2816961.3	17	311583.2	2816297.7	31	311262.7	2815464.5	45	311573.8	2816305.3
4	311557.0	2816633.9	18	311536.9	2816252.4	32	311260.8	2815465.8	46	311609.6	2816411.8
5	311599.7	2816465.9	19	311521.1	2815841.3	33	311260.6	2815466.0	47	311588.5	2816461.7
6	311621.5	2816414.3	20	311717.3	2815637.2	34	311260.5	2815466.1	48	311588.5	2816461.7
7	311621.5	2816414.3	21	311708.7	2815628.8	35	311205.5	2815530.1	49	311588.5	2816461.7
8	311621.5	2816414.3	22	311517.5	2815827.8	36	311214.6	2815537.9	50	311588.2	2816462.5
9	311622.0	2816412.0	23	311423.7	2815558.0	37	311266.3	2815477.7	51	311545.2	2816631.5
10	311621.7	2816410.1	24	311423.6	2815557.9	38	311413.1	2815564.1	52	311545.1	2816632.4
11	311584.7	2816300.1	25	311423.5	2815557.7	39	311509.0	2815840.1	53	311545.0	2816632.7
12	311584.6	2816299.9	26	311422.2	2815555.8	40	311525.0	2816255.2	54	311527.0	2816960.1
13	311584.5	2816299.7	27	311421.0	2815554.8	41	311525.5	2816257.3	55	311457.2	2817236.5
14	311583.4	2816298.0	28	311268.0	2815464.8	42	311526.8	2816259.2	56	311468.8	2817239.5
									57	311538.8	2816962.5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

Las áreas afectadas por cambio de uso del suelo, estarán delimitadas por las siguientes  
Coordenadas UTM WGS 84.

pol	X	Y	ID	pol	X	Y	ID	pol	X	Y	ID	pol	X	Y	ID
1	311538.8	2816962.5	1	4	311622.0	2816412.0	39	7	311527.4	2816006.0	77	12	311433.1	2815585.1	115
1	311538.9	2816961.6	2	4	311621.7	2816410.1	40	7	311526.9	2815993.2	78	12	311438.3	2815607.6	116
1	311539.0	2816961.3	3	4	311620.6	2816406.8	41	7	311514.9	2815993.1	79	12	311443.6	2815651.9	117
1	311550.3	2816755.0	4	4	311614.1	2816404.7	42	7	311517.9	2816070.0	80	12	311446.0	2815658.8	118
1	311545.7	2816769.6	5	4	311593.0	2816349.0	43	7	311519.0	2816067.1	81	12	311463.6	2815673.0	119
1	311540.7	2816796.7	6	4	311581.0	2816304.0	44	7	311525.5	2816045.9	82	13	311413.5	2815565.4	120
1	311539.5	2816818.3	7	4	311570.1	2816294.1	45	7	311525.0	2816013.3	83	13	311433.1	2815621.8	121
1	311538.2	2816836.8	8	4	311548.1	2816277.6	46	7	311527.4	2816006.0	84	13	311432.3	2815595.5	122
1	311536.0	2816871.2	9	4	311535.5	2816258.8	47	8	311526.9	2815993.2	85	13	311417.9	2815567.0	123
1	311534.0	2816934.3	10	4	311532.3	2816243.4	48	8	311521.7	2815857.4	86	13	311413.5	2815565.4	124
1	311531.3	2816962.8	11	4	311528.9	2816227.3	49	8	311518.7	2815849.7	87	14	311426.8	2815567.1	125
1	311528.5	2816975.6	12	4	311527.6	2816209.8	50	8	311509.1	2815840.4	88	14	311423.7	2815558.0	126
1	311517.8	2816996.7	13	4	311522.6	2816193.7	51	8	311514.9	2815993.1	89	14	311423.6	2815557.9	127
1	311506.9	2817039.6	14	4	311525.0	2816255.2	52	8	311526.9	2815993.2	90	14	311423.5	2815557.7	128
1	311518.3	2817043.8	15	4	311525.5	2816257.3	53	9	311518.7	2815849.7	91	14	311422.2	2815555.8	129
1	311538.8	2816962.5	16	4	311526.8	2816259.2	54	9	311518.2	2815848.3	92	14	311421.0	2815554.8	130
2	311560.9	2816618.3	17	4	311526.8	2816259.3	55	9	311511.8	2815834.4	93	14	311416.8	2815552.3	131
2	311586.7	2816517.1	18	4	311526.8	2816259.3	56	9	311505.5	2815825.2	94	14	311416.4	2815553.4	132
2	311584.9	2816497.9	19	4	311573.8	2816305.3	57	9	311503.4	2815823.9	95	14	311426.8	2815567.1	133
2	311582.1	2816486.6	20	4	311609.6	2816411.8	58	9	311509.0	2815840.1	96	15	311394.6	2815539.3	134
2	311545.2	2816631.5	21	4	311588.5	2816461.7	59	9	311509.1	2815840.4	97	15	311374.3	2815527.4	135
2	311545.1	2816632.4	22	4	311588.5	2816461.7	60	9	311518.7	2815849.7	98	15	311371.3	2815539.5	136
2	311545.0	2816632.7	23	4	311588.5	2816461.7	61	10	311522.9	2815839.5	99	15	311382.2	2815545.9	137
2	311535.9	2816798.8	24	4	311588.2	2816462.5	62	10	311608.4	2815750.5	100	15	311391.6	2815544.4	138
2	311548.7	2816739.0	25	4	311587.0	2816467.3	63	10	311588.0	2815754.4	101	15	311394.6	2815539.3	139
2	311548.3	2816684.2	26	4	311603.5	2816457.0	64	10	311517.5	2815827.8	102	16	311319.7	2815495.2	140
2	311548.0	2816652.9	27	5	311564.6	2816279.5	65	10	311463.6	2815673.0	103	16	311268.0	2815464.8	141
2	311551.1	2816643.5	28	5	311542.3	2816257.7	66	10	311446.0	2815658.8	104	16	311267.3	2815464.5	142
2	311560.9	2816618.3	29	5	311546.5	2816267.0	67	10	311483.3	2815766.1	105	16	311265.0	2815464.0	143
3	311591.2	2816499.2	30	5	311564.6	2816279.5	68	10	311502.9	2815806.9	106	16	311262.7	2815464.5	144
3	311599.1	2816468.3	31	6	311536.5	2816242.7	69	10	311516.6	2815828.9	107	16	311260.8	2815465.8	145
3	311591.0	2816473.8	32	6	311529.3	2816053.3	70	10	311522.9	2815839.5	108	16	311260.6	2815466.0	146
3	311589.9	2816484.2	33	6	311518.4	2816084.2	71	11	311608.4	2815750.5	109	16	311260.5	2815466.1	147
3	311591.2	2816499.2	34	6	311521.8	2816171.7	72	11	311717.3	2815637.2	110	16	311227.3	2815504.7	148
4	311603.5	2816457.0	35	6	311526.1	2816181.0	73	11	311708.7	2815628.8	111	16	311229.3	2815520.8	149
4	311621.5	2816414.3	36	6	311534.0	2816209.9	74	11	311588.0	2815754.4	112	16	311266.3	2815477.7	150
4	311621.5	2816414.3	37	6	311535.0	2816239.2	75	11	311608.4	2815750.5	113	16	311326.8	2815513.3	151
4	311621.5	2816414.3	38	6	311536.5	2816242.7	76	12	311463.6	2815673.0	114	16	311319.7	2815495.2	152



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

**Superficie de afectación.**- El *proyecto* tendrá una longitud total de **2,287.59 m.**, con un ancho de **12 m.** y una superficie de ocupación de **2.739 ha.**, de la cual sólo se afectarán **1.874 ha.**, en la que se requiere la remoción de vegetación y el resto se ubica en terrenos agrícolas, caminos y áreas sin vegetación aparente, dentro del Ejido Todos Santos y Anexos del municipio de Tamazula, Dgo., en el que no será necesaria la construcción de obras asociadas como campamentos, almacenes, talleres y oficinas ya que serán instaladas en las poblaciones cercanas al área del *proyecto*, de igual manera manifiesta que no requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso para el desarrollo del mismo, ya que serán utilizados los ya existentes en la zona.

**SEGUNDO.**- La presente resolución tendrá una vigencia de **2 años** para las etapas de preparación del sitio y construcción y **25 años** para la operación y mantenimiento. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento y el segundo al finalizar el primero. La vigencia de los plazos otorgados para la realización del mismo, podrán ser revalidados a solicitud de la Promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, para lo cual deberá solicitarlo a esta Delegación Federal, con anticipación a la fecha de su vencimiento, debiendo acompañar del último informe semestral en el que contenga la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización y además el documento oficial del dictamen, verificación o inspección emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en caso contrario no procederá dicha gestión.

**TERCERO.**- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie, ni el desarrollo de actividades que no estén comprendidas en el Término **Primero** del presente Resolutivo; sin embargo, en el momento que el *Promovente* decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, vinculada directa o indirectamente al *proyecto*, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de las actividades, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de la solicitud, posterior a ello de ser el caso, deberá presentar para su evaluación a esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

**CUARTO.**- El *Promovente*, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente Resolución, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.**- El *Promovente*, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación del *proyecto* en los términos previstos en los Artículos: 6° y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Por lo anterior deberá presentar tanto la información técnica de la modificación, como la correspondiente a las condiciones ambientales de la zona, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta Delegación Federal, se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo para el *proyecto*, a efecto de determinar lo conducente, en el entendido que mientras no tenga la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas, por lo que queda prohibido realizar cualquier tipo de obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.

**SSEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su Término **Primero**, por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las que determine la propia Delegación, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el *Promoviente* como único titular de los derechos y obligaciones del presente Resolutivo, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales. Por lo antes expuesto, se reitera que la presente Autorización únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a entre otros, permisos, licencias, etc., que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del *proyecto*.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la construcción y operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas para el *proyecto*, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables en cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

CONDICIONANTES:

I.- Generales.

- a) Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el *Promoviente* para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, por lo que esta Delegación Federal determina que éste deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del *proyecto* evaluado, así como la obligatoriedad de cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las Condicionantes.
- b) Cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; para ello, el *Promoviente*, debe instrumentar el *Programa de Vigilancia Ambiental*, donde se incluyen de forma calendarizada todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo del *proyecto* y una breve descripción de las acciones involucradas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos, lo anterior acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental. El programa referido, deberá instrumentarse a partir de la recepción de la presente Resolución, describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como en su caso, señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas.
- c) Tramitar y obtener en su caso, la autorización correspondiente para el Uso del Suelo, otorgada por las autoridades competentes, así como la correspondiente al *Cambio de Utilización de Terrenos Forestales* a Infraestructura Eléctrica a otorgarse por esta Delegación Federal, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120 y 121 de su Reglamento, con la finalidad de que el *Promoviente*, proceda a realizar las actividades de limpieza y desmonte.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición de los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto:

d) La basura doméstica de los trabajadores se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, y los residuos no reciclables no peligrosos, disponerlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal de Tamazula, Dgo.

e) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

f) Respetar sin importar su tipo o dimensiones la distribución natural de la vegetación existente en los márgenes de corrientes y cuerpos de agua, en ellas únicamente podrán realizarse actividades de saneamiento y por ningún motivo podrá llevarse a cabo el derribo de arbolado.

El **Promovente**, no podrá:

g) Excavar, nivelar, compactar y rellenar el suelo fuera de los sitios asignados para las cimentaciones de las estructuras de sostén. Tampoco se podrá depositar el material sobrante, producto de estas actividades, en las orillas o cuerpos de agua existentes, así como quemar maleza y usar maquinaria pesada, herbicidas y productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza de terrenos.

h) Instalar estructuras de sostén en los cuerpos de agua existentes a lo largo del trayecto del proyecto, de los que se llegasen a presentar en los sitios por donde cruzará la línea.

i) Derramar en suelo y cuerpos de agua los residuos líquidos, tales como: aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, estos residuos se deberán coleccionar y transportar fuera del área de las obras y entregarlos a las empresas autorizadas para confinarlos y/o reutilizarlos.

j) Interrumpir el flujo de drenaje natural y/o desviar los cauces de las corrientes estacionales y perennes.

## II.- Etapa de preparación del sitio y construcción.

k) Para las actividades de derribo de arbolado por la apertura de la brecha para la línea de distribución eléctrica observar lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

- l) Realizar el desmonte de manera selectiva respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea de distribución eléctrica.
- m) El derribo del arbolado deberá efectuarse en forma direccional para evitar la afectación de la vegetación circundante y se realizará de manera paulatina (iniciando desde los extremos), para permitir el desplazamiento sin riesgo de las especies faunísticas presentes en el área.
- n) Con el fin de evitar problemas de erosión y facilitar la regeneración de la vegetación, aplicar el criterio de tocones con una altura máxima de 30 cm.
- o) Los residuos vegetales productos del desmonte, se deberán picar y esparcir en el suelo de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con la finalidad de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación sin interferir con la germinación de semillas.
- p) Implementar durante los trabajos de preparación del sitio y construcción de la línea, al detectar la presencia de especies faunísticas, nidos y madrigueras procurar su rescate, conservación y protección principalmente de las especies que se encuentran catalogadas en algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**III.- Etapa de operación y mantenimiento.**

- q) El *Promovente*, debe permitir el libre crecimiento de la vegetación herbácea y arbustiva, con tallas que no interfieran con la operación de la línea hasta una altura de 3 a 8 metros, dependiendo de las necesidades de operación.

**IV.- Etapa de abandono.**

- r) El *Promovente* debe notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de anticipación, para ello deberá ejecutar un programa que contemple las actividades tendientes a su restauración y la demolición, retiro y/o uso alternativo del área afectada por la realización del *proyecto*, así mismo, deberá retirar y dismantelar la infraestructura establecida cuando las instalaciones de la línea de distribución rebasen su vida útil y en caso de que no existan posibilidades de renovarlas, permitiendo que el área recobre su estado original, queda entendido que estas instalaciones no podrán ser reutilizadas para fines ajenos a los autorizados. Además se deberá implementar un programa de restitución del sitio, una vez concluida la vida útil del *proyecto*, el cual deberá de considerar entre otros aspectos los siguientes: dismantelamiento de instalaciones, limpieza total de terrenos, disposición de equipo retirados, rehabilitación de suelos y disposición de residuos.

**OCTAVO.-** El *Promovente* deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *informes semestrales*, en medio magnético sobre el avance y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes que establece la presente autorización, mismos que serán complementados con un anexo fotográfico y/o videográfico.

**NOVENO.-** Establecer las actividades de restauración de suelos con la finalidad de conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación original, para la protección de márgenes de escurrimientos, así como para el resguardo de la fauna silvestre principalmente, así como la construcción de presas filtrantes y cabeceo de cárcavas, en las áreas que así lo requieran.

**DÉCIMO.-** Dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del *proyecto*, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito la fecha de inicio de las obras y/o actividades, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**UNDÉCIMO.-** La presente Resolución a favor del *Promovente* es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, Segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá solicitarlo por escrito a esta Autoridad, quien determinará lo procedente de conformidad con lo establecido en los Ordenamientos jurídicos vigentes aplicables, la cual se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el *proyecto*, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos para su realización.

**DUODÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

**DECIMOTERCERO.-** El *Promovente*, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada, por lo tanto este será el único responsable ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia ambiental en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del *proyecto*. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura necesaria, acaten los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17**

Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMOCUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, de considerarlo necesario con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMOQUINTO.-** El *Promovente*, debe mantener en el sitio del *proyecto* copias respectivas del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, de los planos, de la información adicional, así como de la presente Resolución a fin de mostrarlas a las autoridades que así lo requiriesen.

**DECIMOSEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del *proyecto* en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos Legales que resulten aplicables.

**DECIMOSEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia ambiental, para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMOCTAVO.-** Se hace del conocimiento al *Promovente*, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal la que en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0434/17

**DECIMONOVENO.-** Notificar la presente Resolución al **Ejido Todos Santos**, por conducto de su Representante Legal, el **C. J. Ramón Ríos Sáenz**, en el domicilio señalado, calle Everardo Gamiz No. 119, Colonia del Maestro de esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**LAE. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.**- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
[alfonso.flores@semarnat.gob.mx](mailto:alfonso.flores@semarnat.gob.mx)  
**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.**- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.  
[delegado\\_dgo@correo.profepa.gob.mx](mailto:delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx)  
Expediente: 10DU16F1222

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía electrónica.

REKV/RCQ/JECC.